



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA - CUNDINAMARCA

AVISO

La suscrita
Secretaría de Educación y Cultura de Soacha

De conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011 hace saber:

Que mediante radicado SOA2020ER008341 – Traslado por competencia PMS - VA 563 - 2020 N.I.R 2008 la Personería Municipal allego una queja radicada por ASOPADRES donde manifiestan presuntas irregularidades en el Colegio el Minuto de Dios Ciudad Verde. En el registro de la queja Asopadres allega el correo electrónico asopadresmd@gmail.com el cual se encuentra inhabilitado.

La Secretaria de Educación y Cultura pone de presente a los señores Asopadres que revisado el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, no se evidencia registros de quejas, comunicaciones, peticiones y reclamos radicadas por ASOPADRES a la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha.

En relación con las situaciones narradas en la queja, es de suma importancia que Asopadres allegue el material probatorio de los presuntos hechos que permita hacer la indagación pertinente y si fuere el caso dar traslado a las autoridades competentes siguiendo el debido proceso.

Finalmente atendiendo a los fundamentos de hecho que rodean el caso objeto de respuesta, deberemos estarnos a lo dispuesto en el artículo 74² de la Constitución Política relativo a la reserva legal que merecen ciertos asuntos de carácter público, el numeral 3) del artículo 24³ de la Ley 1755 de 2015 y La Ley 1098 de 2006 en sus artículos 75, 81, 153 y 159 los cuales ordenan que los documentos y actuaciones realizadas por autoridades administrativas estarán sujetas a reserva en aquellos eventos en los que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes, con el objeto de garantizar sus derechos constitucionales fundamentales a la intimidad y dignidad por lo tanto los servidores públicos y Judiciales están obligados a garantizar la reserva dispuesta en la Ley y confidencialidad de las actuaciones en que se encuentren involucrados los niños, niñas y adolescentes.

¹ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

² todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

³ Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:.... 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica...".



En efecto, todo aquel que tenga acceso a los documentos y actuaciones señalados en el Código de la Infancia y la Adolescencia está obligado a guardar la reserva debida; si se trata de documentos y actuaciones que expresamente no se encuentran sujetos a reserva, quien tenga acceso a los mismos deberá guardar la confidencialidad para garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren involucrados.

Así las cosas el presente aviso notifica la respuesta a la petición referenciada pero únicamente en aquellos aspectos en los cuales no tengamos obligaciones legal de reserva, ya que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se deberá publicar el aviso notificadorio y el acto contentivo de la respuesta a la petición en la página oficial de la entidad y en una cartelera de fácil acceso al público en caso de desconocer el lugar de notificación del peticionario o cuando no se haya podido surtir en debida forma la comunicación o notificación personal de la misma, por lo tanto:

RESUELVE:

PRIMERO: Para notificar a quien tenga interés se fija el presente aviso en la página oficial de la Secretaría de Educación, hoy 24 de septiembre de 2020 y por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: El presente aviso se publicará únicamente en la página oficial, debido a que está limitado el ingreso del público a las instalaciones de la Secretaria de Educación y Cultura en ocasión a la Emergencia Sanitaria por Covid -19.

TERCERO: Proceder de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política, el numeral 3) del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 y La Ley 1098 de 2006 artículos 75, 81, 153 y 159 en lo que respecta a la reserva legal que merecen ciertos asuntos de carácter público, por lo tanto, el peticionario podrá recibir copia íntegra de su respuesta en el Área de Inspección y Vigilancia.

Edgar Aurelio Gil Rodríguez
Líder área de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Yamile Moica Peña - Profesional Universitario

Revisó: Andrés Saraza/ Profesional Universitario Grado 2 Area Jurídica. *A*